



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación No. 500014003001 2015-01287 00

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: LUIS HERNANDO JIMENEZ MARTINEZ representación de la señora SANDRA PATRICIA ZULUAGA SALAZAR

Accionado: FAMISANAR EPS

Tenemos que el día 14 de diciembre de 2015, la señora LUIS HERNANDO JIMENEZ MARTINEZ, obrando en representación de la señora SANDRA PATRICIA ZULUAGA SALAZAR, presento incidente de desacato en contra de la entidad FAMISANAR EPS, por incumplimiento a la orden impartida en sentencia de fecha 20 de octubre de 2015, mediante la cual se le ordena a dicha entidad, “suministrar de manera directa o instituciones que correspondan de manera integral los servicios médicos, respecto del diagnóstico indicado (...)”.

Por su lado, FAMISANAR EPS, en escrito presentado el 01 de abril de 2016, informa que a la usuaria le han generado más de 50 autorizaciones, teniendo en cuenta la apología que padece, de acuerdo a sus requerimientos y según a las prescripciones médicas, autorizándosele tecnologías en salud POS y NO POS, por lo tanto no existe ninguna negación; y que entre dichos servicios se encuentran las siguientes citas:

1. *“CONTROL GASTROENTEROLOGÍA: se generó autorización de servicios con el instituto de enfermedades digestivas, de la cual se le informo a la usuaria.*
2. *LABORATORIOS: se le genero autorización de servicios, sin embargo, la usuaria refirió que ya se había tomaba esas muestras el 11 de marzo en famedic.*

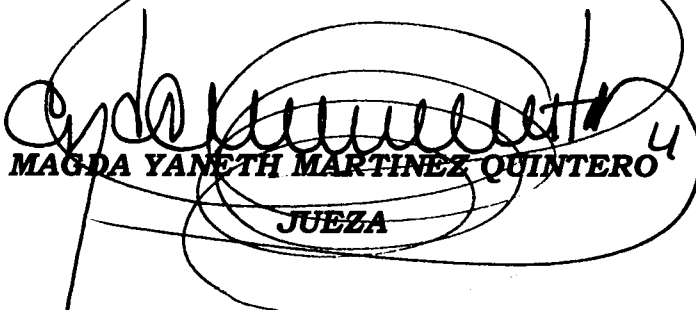


3. *HERNIORRAFIA: se generó autorización de consulta especializada cirugía general en la clínica meta, de la cual la usuaria refiere que ya se le había entregado y que en esos días solicitaría la cita.*
4. *Lograron establecer comunicación con la usuaria y se le informo sobre las autorizaciones y de la gestión del proceso de cambio de direccionamiento para la mucosectomia al instituto de enfermedades digestiva”.*

Por lo tanto, de lo anterior podemos inferir que la entidad incidentada, en el concreto actual, ha ido cumpliendo de manera regular y progresiva, y según requerimientos médicos de la paciente, con el alcance dado en fallo de tutela proferida bajo radicado No. 201501049, y en consecuencia, lo procedente será ordenar su **ARCHIVO DEFINITIVO**.

Por secretaría déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio	
Fecha de la providencia	01 de Agosto de 2016
Fecha de Notificación	02 de Agosto de 2016
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria	